



# 1 Guía

## Identificación de violencias digitales

# Créditos

## Investigación:

Nerissa José, Aguilera Arteaga  
María Germana, Oliveira Blazetic  
María Ángela, Petrizzo Páez

## Diseño e Ilustración: Sandra, Triana Duarte

📷 @sandra triana77

📷 @activistassl

🐦 @activistassl

✉️ contacto@activistasxsl.org

🌐 <http://activistasxsl.org>



Caracas, marzo 2022

Este trabajo cuenta con una licencia  
( CC BY-NC-SA 3.0 (VE) )



Atribución-NoComercial-Compartirigual

# Presentación

---

## **Mujeres Activistas por el Software Libre.**

Es un colectivo de mujeres venezolanas que viene trabajando desde el 2009 en acciones para empoderar a las mujeres en el uso efectivo de herramientas de tecnologías libres, habilitándolas en la identificación, prevención y mitigación de situaciones riesgosas para ellas, de forma de impactar positivamente en su entorno y reducir la brecha de género digital.

Desde el 2011 nos interesamos en indagar sobre aspectos de seguridad digital que afectan a mujeres y cuya resolución pasa por un conocimiento especializado de los riesgos y vulnerabilidades de nuestro uso en la Red. Un año después iniciamos talleres sobre cibercuidados para colectivos activistas e iniciamos el proceso de atención a víctimas y sobrevivientes de Violencias Digitales Basadas en Género (VDBG).

De esa experiencia, hemos compilado este trabajo que hoy te presentamos en formato de talleres de formación que, si bien venimos trabajando desde hace ya varios años, también actualizamos de forma permanente para poder acercar esta información a más y más mujeres de nuestro país.

Cada uno de nuestros talleres está acompañado de una guía en la que detallamos la información que presentamos. Esta guía que verás ahora, es posible gracias al apoyo recibido a través del Fondo de Mujeres del Sur y su programa Liderando desde el Sur, en el año 2022.

## Identificación de violencias digitales

---

### ¿Qué aprenderemos con esta guía?

- *Conceptos de Violencia hacia las mujeres y violencia digital basada en género.*
- *Conoceremos nuestros derechos como mujeres.*
- *Identificaremos las violencias digitales.*
- *Reconoceremos en algunos ejemplos, violencias que, quizás, no consideramos como graves.*
- *Tendrás acceso a un glosario básico de términos.*

### ¿Sobre la violencia contra las mujeres

#### ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

1.- Cada vez con mayor frecuencia identificamos comportamientos hacia las mujeres que, además de ser violentos de forma física o psicológica, no ocurren en similares circunstancias cuando se trata de varones. La Organización de las Naciones Unidas, reconoce que las violencias hacia las mujeres son un modo de violación de los derechos humanos muy difundido y que causa importantes consecuencias físicas, psicológicas y económicas que les afectan al punto de condicionar su desempeño pleno en la sociedad. La violencia hacia las mujeres se conoce como “violencia de género” y constituye cualquier acto de violencia que se dirija hacia las mujeres en función de su género. La violencia contra las mujeres tiene su origen en las profundas desigualdades sociales, económicas y laborales por citar sólo algunas, que tenemos las mujeres frente a los varones.

2.- *Actividad: ¿Conoces algunos casos de violencia basada en género? Para cada ejemplo, trata de identificar situaciones similares en las cuales los protagonistas sean varones y analiza las formas en que se desencadena la situación, cómo reacciona su entorno, cómo trabaja la justicia y cuáles opciones de acompañamiento y contención se presentan.*

## Otras definiciones

Las Naciones Unidas define la violencia contra las mujeres como *“cualquier acto que resulte en, o puede resultar en daño sufrimiento físico, sexual o psicológico en la mujer, incluyendo la amenaza de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada”*.

La violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos, y un problema de salud pública que afecta a todos los niveles de la sociedad en todo el planeta. Desde niñas hasta mujeres mayores, una de cada tres mujeres es golpeada, forzada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra manera en su vida. Estudios de la OMS muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo. La violencia y las agresiones sexuales provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos. Este tipo de violencia genera un elevado costo social y económico para las mujeres, sus familias y la sociedad.

De acuerdo con la Convención de Belém do Pará, se entiende como violencia contra la mujer *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”* (Artículo 1).

La violencia por razón de género es *“la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”* (Comité CEDAW, Recomendación General 19, párr. 6).

## ¿Qué ocurre en Venezuela con respecto a las violencias de género?

En Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipulaba 21 tipos de violencia que son ejercidos contra las mujeres y niñas, por razones de género. El pasado diciembre de 2021 se aprobó una reforma a esta ley que incluyó cuatro tipificaciones nuevas a las formas de violencia: violencia multicausal, violencia ginecológica, violencia informática y la violencia política. También hubo algunas modificaciones en la identificación de las formas de violencia: el acceso carnal violento pasa a llamarse violencia sexual en relación de pareja, y la violencia doméstica pasa a denominarse violencia familiar, en la que además se añade y define la violencia vicaria como aquella que afecta a los ascendientes, descendientes y personas al cuidado de las mujeres. Fueron modificados 32 artículos de la norma vigente y agregados 12 nuevos. En total el documento contiene 138 artículos, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

## ¿Y las Violencias Digitales?

Imagina que un día te despiertas con sobresalto por constantes notificaciones de tu celular. Apenas puedes conseguir tu teléfono, descubres con sorpresa que hay un chat de alguno de tus contactos que, inesperadamente tiene muchos mensajes a pesar de ser tan temprano. Es un chico con el que saliste un tiempo pero no mantuvieron contacto, hasta ahora que te contacta con varios mensajes a través de whatsapp. Decides abrirlo y, para tu sorpresa, son imágenes explícitas de sus genitales.

Entre sorpresa y enojo, decides borrar de inmediato esa conversación y pretender que nunca ocurrió. Días después el mismo chico comienza a contactarte de nuevo, insistiendo en conocer tu opinión sobre las imágenes que te envió. Al final decides bloquear su contacto en todas tus redes para prevenir futuros contactos.

Lo que acabamos de describir, es una situación que ocurre con más frecuencia de la que se suele aceptar. Muchas veces recibimos información y contenidos no solicitados en nuestras cuentas de redes sociales o nuestros números telefónicos. Cuando esos contenidos buscan humillar, afectar la integridad emocional de quien los recibe, faltar a su dignidad o desmerecerla frente a terceras personas, hablamos de violencias digitales.

### **¿Qué dicen las organizaciones internacionales?**

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer definió en 2018 la violencia en línea contra las mujeres como “todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada” (RE-VM-ONU, 2018, párr. 23).

Sin embargo, no debemos caer en el error de considerar que la violencia en línea contra las mujeres es un fenómeno aislado, sino que se localiza en un contexto social más amplio de desigualdad y discriminación de género contra las mujeres y las niñas y no está separado de la violencia en el mundo “real”, pues forma parte de las manifestaciones continuas e interconectadas de violencia que las mujeres ya vivimos fuera de internet.



**Violencia digital:** Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de Internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias”. (definición de Ley Olimpia).

**Referencias locales:** En la reciente reforma aprobada de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se incorporó la violencia informática, definida de la siguiente forma:

Es todo acto que involucre como medio para la comisión de un delito de violencia contra la mujer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el empleo o la divulgación de material audiovisual, imágenes, datos y cualquier otra información de una mujer para ejercer violencia mediática, simbólica, política o cualquier otra forma de violencia.

## — ¿Cuáles son nuestros derechos? Los derechos humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de facultades que tenemos como seres humanos y que garantizan el respeto a nuestra dignidad humana. El logro de estas facultades o prerrogativas es lo que asegura que una persona pueda desenvolverse de modo pleno. Los Derechos Humanos están reconocidos a escala global y se encuentran recogidos en las Constituciones Nacionales y en acuerdos internacionales de distinto tipo.

**Los derechos humanos son inalienables.** Esto quiere decir que no puede limitarse a una persona su disfrute, aunque en algunas circunstancias el derecho a la libertad, por ejemplo, está limitado (el caso de las personas que están en situación de cárcel)

**Incluyen derechos y obligaciones.** El logro de los derechos para las personas implica la realización de obligaciones para los Estados a fin de garantizar que tales prerrogativas se cumplan para todas y todos, estableciendo el modo en que se cumplirán.

**Son equitativos y contienen el principio de igualdad en ellos.** Los derechos humanos son contrarios a la discriminación en función de aspectos como sexo, raza y condición entre otros.

*Los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos*

## — ¿Cuáles son los derechos humanos?

Los derechos humanos cubren varios aspectos de la vida de las personas observándose, entre otros, los que se enuncian a continuación:

Derecho a la vida

Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación

Derecho a igualdad entre mujeres y hombres

Derecho a igualdad de las personas ante la ley

Derecho a la libertad de las personas

Derecho a la integridad y seguridad personales

Derecho a la libertad de trabajo, profesión, industria o comercio

Derecho a la libertad de expresión

Derecho a la libertad de conciencia

Derecho a la libertad de imprenta

Derecho a la libertad de tránsito y residencia

Derecho a la libertad de asociación, reunión y manifestación

Derecho a la libertad religiosa y de culto

Derecho de acceso a la justicia

Derecho a la irretroactividad de la ley

Derecho de audiencia y debido proceso legal

Principio de legalidad

Seguridad jurídica en materia de detención

Seguridad jurídica para los procesados en materia penal

Derechos de la víctima u ofendido

Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial

Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas

Seguridad jurídica en los juicios penales

Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas

Derecho a la propiedad

Derechos sexuales y reproductivos

Derecho de acceso a la información

Derechos a la protección de datos personales

Derecho de petición

Derecho a la ciudadanía

Derecho a la reparación y a la máxima protección

Derecho a la educación

Derecho a la salud

Derecho a la vivienda

Derecho al agua y saneamiento

Derecho a la alimentación

Derecho a un ambiente sano

Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Derechos agrarios

Derecho de acceso a la cultura

Derecho a la cultura física y al deporte

Derecho al trabajo

Derecho a la seguridad social

Derecho de las niñas, niños y adolescentes

Derecho de las personas con discapacidad

Derecho de las personas adultas mayores

Derecho de las personas migrantes

Derecho a la reparación integral del daño

Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos

Derecho a la verdad

Derecho a la Reinserción Social

## ¿Qué son los Derechos de 3era, 4ta y 5ta generación?

Se conoce como derechos de 3era generación al conjunto de prerrogativas que suponen beneficios para los pueblos y requieren la acción directa de los gobiernos de los Estados para lograrlos. Entre los derechos de tercera generación se encuentran:

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.
- La paz.
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna

Estos derechos se reconocen hacia los individuos en tanto que integrantes de un pueblo o de la humanidad.

Se reconocen los derechos de 4ta generación a aquellas prerrogativas derivadas de la reciente revolución tecnológica que ha derivado en la progresiva invención de herramientas y prácticas por parte del ser humano las cuales, a su vez, han cambiado de forma progresiva la forma en que las personas interactúan en sociedad. Los avances en el uso y difusión de internet ha conllevado no sólo esas nuevas formas de relacionarse sino también nuevas vulnerabilidades para los derechos de las personas. En este sentido, los derechos de cuarta generación agrupan:

- El derecho de acceso a la informática.
- El derecho a acceder al espacio de la sociedad de la información en condiciones de igualdad y deno discriminación.
- Derecho al uso del espectro radioelétrico y de la infraestructura para los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable.
- Derecho a formarse en las nuevas tecnologías.
- Derecho a la autodeterminación informativa.
- Derecho al Habeas Data y a la seguridad digital.

Estos derechos buscan no sólo garantizar el acceso de todas las personas a internet, sino también el derecho a aprender cómo utilizarlo y, sobre todo, el derecho a la seguridad en los espacios digitales.

Entre los derechos de 4ta generación se encuentran, por supuesto, los derechos referidos a la identidad digital. Esto nos plantea distinguir tres conceptos básicos:

**Identidad digital:** toda la información sobre una persona o una organización que se encuentra en Internet: incluye no sólo sus datos personales, sino también imágenes, registros, noticias y comentarios que esta persona va dejando en sus participaciones en internet y que acaba configurando una descripción de dicha persona en el ámbito digital.

**Huella digital:** por otro lado, la huella digital es el rastro que se va dejando a lo largo de nuestros usos de internet: al realizar compras en internet, transacciones bancarias, envío de información o lectura de ésta a través de páginas web, utilizando nuestros celulares, nuestras cuentas en aplicaciones y, en fin, haciendo uso de todas las posibilidades que nos ofrece internet hoy día. Gracias a nuestra huella, por ejemplo, las compañías de productos digitales “saben” qué ofrecemos para que lo consumamos, “cuándo” ofrecémoslo y de qué manera hacerlo.

**Reputación Digital:** también llamada reputación online, es la percepción pública de una persona o empresa en Internet. Se basa en contenidos (noticias, artículos y medios) e interacciones (valoraciones, opiniones y comentarios) publicados en redes sociales, blogs y sitios web especializados. Hay aplicaciones que permiten determinar esa percepción de forma automática y también hay empresas que ofrecen como un servicio mejorar y optimizar la reputación digital de personas, empresas o marcas.

Finalmente, se reconocen los derechos de la llamada 5ta generación, para denotar el conjunto de prerrogativas que operan para protección de la preservación del medioambiente y los individuos de transformaciones o intervenciones genéticas que puedan alterar genéticamente la vida, fundamentalmente con propósitos mercantilistas.

## ¿Son distintos los derechos de las mujeres?

A las mujeres nos asisten los mismos derechos que a cualquier otra persona. Sin embargo, pese a que la declaración de los derechos humanos universales data del siglo XVIII, lo cierto es que las distintas carencias que evidenciamos en pleno siglo XXI en nuestras vidas las mujeres en cuanto a derechos económicos, individuales, sociales y hasta políticos, son un signo claro de que en todo momento su establecimiento ha nombrado más a hombres que a la raza humana en general.

Por ejemplo, aunque se cuenta con una declaración Universal de Los Derechos de Las mujeres desde 1791, ésta no llegó a ser difundida y adoptada por distintos países sino hasta muchos años después. Gracias a las distintas campañas de sensibilización hacia el respeto de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia es que contamos con distintos mecanismos de cumplimiento por parte de los Estados en este sentido. Listamos a continuación algunos de estos mecanismos:

**1** En 1979 se aprobó la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, instrumento clave de Naciones Unidas en la protección de los derechos de las mujeres.

En 1994 se adoptó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) que propone por primera vez la necesidad de desarrollar a escala global nuevos mecanismos para ejercer la protección y la defensa de los derechos de las mujeres. La expectativa de esta convención era luchar contra el fenómeno de la violencia hacia las mujeres en el plano físico, sexual y psicológico.

**2**

**3** La creación, en 2008 de **ONU Mujeres**, organismo adscrito a las Naciones Unidas centrado en impulsar la igualdad de género.

Europa cuenta con el **Convenio de Estambul**, firmado en el 2011 con miras a atender las violencias de género en la Unión Europea.

**4**

**5** Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, aprobados por la RIPD en 2017, establecen, en su numeral 8, que “En el tratamiento de datos personales concernientes a niñas, niños y adolescentes, los Estados Iberoamericanos privilegiarán la protección del interés superior de éstos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales que busquen su bienestar y protección integral”.

## ¿Y nuestros derechos digitales?

Cuando hablamos de derechos digitales nos referimos a los derechos humanos en las plataformas digitales. Se tiende a pensar que los espacios en línea y aquellos fuera de línea son espacios separados, pero actualmente están íntimamente relacionados e inciden constantemente entre sí. Por tanto, no se crean nuevos derechos a partir de lo digital, sino que los derechos fundamentales vistos en el apartado anterior deben aplicarse en todo el ámbito digital.

Hablar de derechos digitales es también hablar de protección de los datos personales, de privacidad, anonimato y libertad de expresión en los contextos digitales. Muchas personas no sabemos cual es el tratamiento que le dan a nuestra información personal y cómo esto impacta en nuestra vidas. Por un lado, los gobiernos y también las empresas de redes sociales avanzan en la transformación y digitalización de sus servicios pero por el otro, quedan aún muchas cosas por hacer para garantizar el pleno disfrute de las mujeres a una vida libre de cualquier forma de violencias. En este sentido creemos que cualquier esfuerzo que se realice en el contexto local y también desde las organizaciones internacionales para erradicar todas las formas de violencia que se dan en entornos digitales, debe garantizar y salvaguardar el respeto a los derechos humanos.

Te dejamos algunas preguntas para tu reflexión:

**¿En qué nos afecta como mujeres que nuestros derechos digitales sean vulnerados?**

**¿Todas las vulneraciones de nuestros derechos digitales, pueden ser consideradas violencias digitales basadas en género?**



## — Cuáles Violencias ocurren en los espacios digitales

- **Duplicación de identidad:** Esta forma de violencia se refiere a la apertura de perfiles falsos, generalmente en redes sociales, con la misma información de una persona real. La Oficina de Seguridad al Internauta de España (OSI) define esta violencia como: “... una actividad malintencionada que busca hacerse pasar por otra persona o entidad por diferentes motivos: robo de datos, fraudes y engaños para obtener información o un beneficio económico, ciberacoso, extorsión, grooming, etc” .**(ir a página web)**

La duplicación de identidad es una violencia digital que afecta emocionalmente a quien la padece pero también puede dañarla en su ámbito patrimonial, al estar en riesgo de estafas y de la comisión de otros delitos en su nombre, algo que en nuestro país se ha visto muy en evidencia en los últimos años, con la captura de información y posterior “robo” de cuentas en plataformas como Facebook y Whatsapp, con el propósito de realizar estafas a terceras personas.

La OSI, ha preparado este cuadro que muestra de forma bastante clara qué hacer ante la sospecha de usurpación de identidad en las distintas redes sociales más utilizadas.

Servicio	Cambio de contraseña	Activación de doble verificación
Facebook	¿Cómo cambio o reestablezco mi contraseña de Facebook?	¿Qué es la autenticación en dos pasos y cómo funciona en Facebook?
Twitter	Ayuda cuando la seguridad de mi cuenta ha sido comprometida	Ayuda con la autenticación de dos factores
Instagram	¿Cómo cambio mi contraseña en Instagram?	¿Qué es la autenticación en dos pasos? ¿Cómo se usa en Instagram?
Tik Tok	Restablecer contraseña	
WhatsApp		Información acerca de la verificación en dos pasos
Google	Cómo cambiar o restablecer tu contraseña	Mayor protección para tu cuenta de Google
Microsoft	Cambiar la contraseña de la cuenta de Microsoft	Cómo utilizar la verificación en dos pasos con su cuenta de Microsoft
Apple	Cambiar la contraseña del Apple ID	Autenticación de doble factor para el ID de Apple

Tomado de: OSI (Oficina de Seguridad del Internauta)([ir a página web](#))

- **Ciberacoso:** UNICEF lo define como “(...) acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.” ([ir a página web](#))

- **Doxxing (Doxing, Dox o Doxeo):** Término originalmente en inglés, que describe la práctica de investigar y publicar información privada o identificante (información personal) sobre un individuo o una organización, todo ello con la intención de humillar y amenazar con acciones más graves para anular a esa persona o sus acciones que, generalmente, tienen una relevancia social, política o comunicacional. (Ver Douglas, David M. (1 de septiembre de 2016). «Doxing: a conceptual analysis». *Ethics and Information Technology* (en inglés) 18 (3): 199-210. ISSN 1572-8439. doi:10.1007/s10676-016-9406-0. Consultado el 01 de febrero de 2022.
- **Mobbing:** Es un término en inglés para nombrar al acoso laboral. Se refiere a una acción hostil de una o varias personas en el entorno laboral, conducida por medios físicos o digitales que busca producir miedo, terror, inseguridad y desánimo en la persona sobre la que se ejerce obligándole a renunciar a su trabajo. Este tipo de violencia psicológica se materializa a través de actos negativos y hostiles dentro o fuera del trabajo por parte de sus compañeros de trabajo (llamado acoso horizontal), de sus subalternos (llamado acoso vertical ascendente) o de sus superiores (llamado acoso vertical descendente, o bossing).
- **Ciberdifamación:** Se trata de una situación en la cual se difunde información falsa sobre una persona a través de Internet. En ocasiones se trata de imputaciones de hechos, acciones o actitudes con el propósito de menoscabar el crédito u honor de la persona afectada.
- **Cibervigilancia (Stalking):** Hacer "stalking" es acechar o acosar a alguien. Esta situación ocurre cuando una persona persigue a otra de forma obsesiva. Quien acosa, escribe mensajes, telefona o busca contacto personal de forma insistente, reiterada, mostrando en todo momento desconfianza. Quien stalkea persigue, asfixia, aísla de los demás.
- **Ciberextorsión:** Esta violencia se ejerce con intimidación y acoso a través de medios digitales, con el propósito de inducir a la persona afectada a que realice

un acto en su propio perjuicio o de otras personas. Algunos ejemplos son: bloqueo remoto de equipos celulares, amenazas de divulgación de información personal a menos que se satisfaga un pago en prenda o moneda y bloqueo de cuentas personales en distintas redes sociales, entre otros.

- **Grooming:** Describe un tipo de violencia sexual en la cual el atacante busca ganarse la confianza de la persona a la que acaba agrediendo, generalmente menor de edad, haciéndole creer que es alguien distinto a quien es en realidad, simulando interés por comprender y apoyar sus situaciones problemáticas, con miras a captar su interés y conseguir su confianza. A menudo las situaciones de grooming terminan en abusos sexuales o, incluso, incorporación de la persona menor de edad en redes de prostitución o pornografía infantil, por ello es considerado una modalidad de captación con fines de explotación sexual, una forma de seducción para atraer a los niños, niñas y/o adolescentes. UNICEF lo define como “la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña mediante el uso de Internet.”(UNICEF Argentina, 2014).
- **Phishing:** El phishing es un conjunto de técnicas digitales que tienen como propósito la captura de información personal de carácter confidencial a través de correos o sitios web engañosos. Estas prácticas suelen ser referidas como de ingeniería social, por cuanto, con el uso de cebos (una oferta laboral, o de algún premio, por ejemplo), consiguen que la víctima revele la información que requieren. Hay ciertos programas que se activan y consiguen la información que los ciberdelincuentes requieren con sólo darle click desde el pc o el teléfono a cierto enlace.
- **Vishing:** El vishing es una combinación de ‘voice’ y ‘phishing’ y consiste en un fraude a través de la línea telefónica convencional y de la ingeniería social para engañar personas y obtener información delicada como puede ser información financiera o información útil para el robo de identidad. Otra modalidad similar es el smishing que se trata de una práctica similar operada por mensajes de SMS.

- **Captación con fines de explotación sexual:** Las redes de trata han evolucionado en su modus operandi y han creado estrategias de captación y/o enganche a través de redes sociales. Como parte de este modus operandi crean perfiles falsos en facebook, instagram, foros, salas de chat y otras redes sociales donde se presentan como empleadores potenciales, amistades comprensivas o como hombres solitarios buscando pareja. Una vez establecida la comunicación, desarrollan una relación de amistad o romántica, para ganar confianza, propiciar un encuentro y poder así secuestrar, forzar en contra de su voluntad o convencerles, a través del engaño y la manipulación, para que entren a una situación de violencia y abuso.

A finales de 2020 CEDAW afirmó que las mujeres y las niñas siguen contándose entre las principales víctimas de trata en el mundo y destacó el creciente uso de las redes sociales para reclutarlas en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Los expertos de ese grupo consideraron “alarmante” el papel que los medios digitales en esos reclutamientos durante los periodos de confinamiento debidos a la pandemia, además, indicaron que las leyes y políticas nacionales e internacionales contra el tráfico de personas resultan insuficientes para detener ese delito. “La pandemia ha revelado la urgencia de analizar el uso de la tecnología digital en la trata y de cómo aprovechar esa tecnología para combatir el delito”, dijo Dalia Leinarte, integrante del comité y encargada de redactar las recomendaciones generales para hacer frente al fenómeno.

- **Trata de personas en línea:** La trata de personas en línea, aún cuando tiene que ver de forma directa con un propósito de explotación sexual, utiliza medios distintos a Facebook y esclaviza a las mujeres a través de sitios web que se encuentran en la internet profunda (*Deep Web*) y a través de estos sitios, las mujeres reciben humillaciones y maltrato. Es importante estar al tanto de este delito porque la trata de personas y su secuestro para actividades forzadas de trabajos físicos o explotación sexual, afecta según la Organización Internacional,

Trabajo, aproximadamente a 20,9 millones de personas en todo el mundo (3 de cada 1.000 personas alrededor del mundo padecen esta violencia) y de este número, la misma organización estima que el 55% de personas son mujeres y niñas. Este tipo de violencia digital es un poco más compleja de identificar, pero hay algunos elementos que pueden ayudarnos: cambios en temperamento mostrándose ansiosa, con miedo o deprimida; repentina e inexplicable presencia de objetos costosos o gastos que no pueden ser explicados; familiarización o establecimiento de relaciones amorosas con alguien llamativamente mayor; referencia en su lenguaje a situaciones explícitas que están fuera de las consideradas normales para una persona de su edad.

- **Exclusión digital:** Es otra violencia digital y se da muy seguido en dos contextos que queremos resaltar. El primero ocurre cuando las mujeres somos ignoradas o bloqueadas, por el hecho de ser mujeres, de espacios digitales sean estos hilos de discusión, spaces, grupos, entre otros. El otro contexto se refleja en la brecha digital de género que existe, más allá del acceso y uso a las plataformas y dispositivos tecnológicos.

Avancemos, entonces, en reconocer estas violencias. Allí la primera tarea es aceptar que no son normales los insultos, acoso, difamaciones o difusión de información personal, y que por el contrario, todos esos y otros actos constituyen ejemplos de violencias.

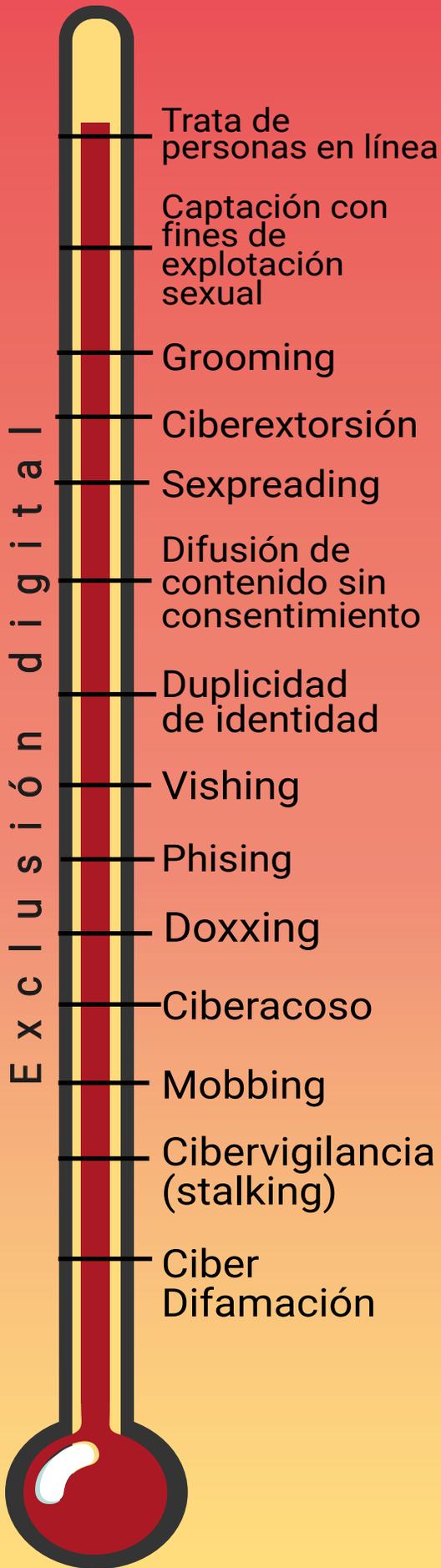
Estas violencias van generalmente en proceso ascendente aumentando intensidad. ¡Por eso no podemos descuidarnos ante ningún indicio!

En ActivistasXSL hemos preparado este Violentómetro Digital para ayudarte a reconocer las distintas violencias y a ubicarlas dentro de un espectro en el que todas ellas están no sólo relacionadas sino que forman parte de un proceso en escalada que puede trascender a la violencia física. Es importante que te mantengas muy alerta y pendiente de todos los aspectos que te hemos mostrado para identificarlas, para que estés también atenta y sepas cómo poder mitigar sus efectos.

Este violentómetro lo hemos preparado con base en nuestra experiencia investigando, acompañando y clasificando distintos tipos de violencias digitales durante varios años. En nuestros talleres con frecuencia nos preguntan si se pueden acuñar términos en español para algunas de estas violencias y si, confiamos en que con el tiempo sea posible hacerlo aunque en este momento las incluimos con los nombres que se reconocen en la actualidad.



Mujeres  
Activistas  
XSL



# VIOLENTÓMETRO DIGITAL



**Nos gustaría hacerte algunas recomendaciones para prevenir ser víctima de Violencias digitales, porque sabemos que también podrás compartirlas con otras mujeres que puedan estar siendo afectadas por este flagelo.**

- Ubicar en un espacio de uso común los equipos electrónicos que utilicen los integrantes menores de edad (evitar tener las computadoras en espacios en los cuales menores de edad puedan estar aislados/as)
- No prestar o compartir los dispositivos
- Claves (usar contraseñas seguras, únicas y no compartirlas como prueba de amor)
- Configurar perfil en redes de forma privada y no agregar a personas desconocidas.
- Instalar aplicaciones que están en repositorios oficiales
- No confiar en propuestas de trabajo sin antes verificar su autenticidad  
otras



## Glosario Básico de violencia digital

**Anonimato:** Tener anonimato en internet o ser anónimo consiste en utilizar cualquier programa o dispositivo pero sin revelar nuestra verdadera identidad. Este concepto tiene mucha importancia, pues garantiza el ejercicio de diversos derechos: a expresarnos, a reunirnos, a la protesta social, a buscar información y ayuda, entre muchos otros.

**Violencia Digital o Ciberviolencia:** Todo acto de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, utilizando medios digitales.

**Delito informático:** Es toda aquella acción antijurídica que se realiza en el entorno digital, espacio digital o de Internet.

**Doxxing:** Consiste en revelar en internet datos o documentos personales o de la identidad de una mujer sin su consentimiento.

**Duplicación de identidad:** La duplicación o robo de identidad, ocurre cuando una persona utiliza la información de identificación de otra persona (dirección, nombre, datos de identificación o de seguridad social, entre otros) sin su permiso para cometer delitos o dañar la integridad y reputación de la persona a la que roban.

**Grooming:** Término utilizado para referirse a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.

**Phishing:** Es un método a través del cual se puede obtener información para suplantar posteriormente la identidad de una persona. Phishing es el término informático que denomina un modelo de abuso informático y que se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social, caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta.

**Pornografía infantil:** Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas, como por ejemplo en ficción, o incluso sonoras.

**Pornovenganza:** Es la difusión no consentida de imágenes o videos íntimos en redes sociales, servicios de mensajería instantánea y cualquier tipo de medio social donde se comparte información.

**Retos:** Aplicado al contexto de la ciberviolencia, se trata de un conjunto de actividades, preparadas con propósitos lúdicos, y presentadas a los participantes como un juego que debe ser superado por etapas, a cambio, generalmente, de otorgar un premio, estandarte o el ingreso a un grupo exclusivo. Aunque su contenido puede afectar directamente la estabilidad emocional, la salud física y hasta ocasionar la muerte, en muchas ocasiones los retos cuentan con amplia difusión entre jóvenes.

**Sexting:** Se refiere al envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de teléfonos móviles. Inicialmente hacía referencia únicamente al envío de SMS de naturaleza sexual, pero después comenzó a aludir también al envío de material pornográfico a través de móviles y ordenadores.

**Stalking:** Hacer "stalking" es acechar o acosar a alguien. Esta situación ocurre cuando una persona persigue a otra de forma obsesiva.

**Violación de la privacidad:** Se trata de cualquier acto a través del cual se divulgue información personal, íntima o no, sin que haya mediado la autorización de la persona que es propietaria de dicha información, o de su representante legal. Constituye una acción delictual en muchos países.



**Mujeres**  
Activistas  
XSL